MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° ...00065

SANTA FE, 15 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente FG-000091-2016 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la prórroga del contrato del servicio de limpieza para la sede de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, sita en calle España 1191 de la ciudad de Rosario; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 063/15 de este Ministerio se adjudicó a la firma "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L." el mencionado servicio de limpieza por el término de un año, con opción a una prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.

Que comunicada a la empresa prestataria la decisión del Ministerio de prorrogar el contrato, la misma aceptó la extensión del plazo contractual solicitando un incremento del 27 % en el costo mensual del servicio, fundamentando ello en el incremento experimentado en las remuneraciones del personal del sector, principal factor en la integración del costo.

Que analizado lo solicitado, teniendo en cuenta el incremento de costo de los últimos servicios prorrogados y el valor de recientes contratos, se aceptó a la empresa el incremento solicitado.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el costo del servicio, el que se ha comprometido preventivamente por el monto total a devengarse en el presente ejercicio.

Que la gestión original se ajustó, en cuanto a la modalidad

de contratación, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto N° 1505/14.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga por el término de DOCE (12) meses, a partir del 27 de abril de 2016, del contrato del servicio de limpieza de la sede de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, sita en calle España 1191 de la ciudad de Rosario, suscripto con la firma "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L."., CUIT 33-71227393-9, por la suma mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CHENTA Y SIETE ($ 8.987,00), I.V.A. incluido, de conformidad a las cláusulas del contrato de prórroga cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VICTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN NRO.: 00065

ANEXO I 15 ABR. 2016

Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, representado por el Dr. JULIO A. DE OLAZÁBAL, D.N.I. 6.250.612, en adelante EL LOCATARIO por una parte y por la otra, "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L."., CUIT 33-71227393-9, con domicilio legal en calle Salta 3726 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por ....., DNI ..... en calidad de ....., en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de prórroga del contrato de locación de servicios, aprobado por Resolución N° 000063/15 MPA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Prorrógase el contrato de locación de servicios de limpieza de la sede de la Unidad Fiscal de Delitos Económicos dependiente de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, sita en calle España 1191 de la ciudad de Rosario, aprobado por Resolución N° 000063/15 MPA de fecha 16 de abril de 2015, suscripto con "EMPRESA DE SERVICIOS DEL LITORAL S.R.L."., CUIT 33-71227393-9, por el término de DOCE (12) meses a partir del 27 de abril de 2016, por la suma mensual de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 8.987,00), I.V.A. incluido. ----------

TERCERA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato hoy prorrogado.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los .... días del mes de ..... de 2016.----------

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE